

CONCEPCIÓN, 13 de marzo de 2013.-

**Nº 94 / VISTOS:** el Oficio Ord. Nº 443, de 19 de noviembre de 2012, de la Dirección Administrativa; el Oficio Ord. Nº 2403, de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficio Ord. Nº 2148, de 19 de diciembre de 2012, del señor Alcalde de Concepción; la nota de 21 de diciembre de 2012, de la señora María Sepúlveda Ramírez; el Contrato de Arrendamiento, de 22 de enero de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y Sepúlveda Ramírez, María Cristina y Otro; el Oficio Ord. Nº 185, de 11 de marzo de 2013, de la Dirección Jurídica, por el que se remite dicho Contrato para su ratificación; teniendo presente, el Decreto Alcaldicio Nº 1, de 2 de enero de 2013, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el presente año; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

## DECRETO

- 1.- Ratifícase el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, de 22 de enero de 2013, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y **SEPÚLVEDA RAMÍREZ, MARÍA CRISTINA Y OTRO**, por el que se entrega en arrendamiento a esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle Maipú Nº 1856, de esta Comuna, inmueble que será destinado al funcionamiento de servicios municipales, por una renta de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 510.000.-)**, por un período de un año contado desde el 1 de enero de 2013.
- 2.- Dispónese que la *Dirección de Desarrollo Comunitario* actuará como Unidad Técnica para la administración de este Contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



**DISTRIBUCIÓN:**

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director Administrativo
- Señores Sepúlveda Ramírez, María Cristina y Otro:  
Maipú Nº 1431, Depto. 205 - Concepción
- Archivo

PII/yr

CONTRATO ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

SEPÚLVEDA RAMIREZ, MARÍA CRISTINA Y OTROS

EN CONCEPCIÓN, a 22 de Enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT Nº 69.150.400-K, representada por su Alcalde, don **ALVARO ORTIZ VERA**, periodista, cédula nacional de identidad Nº 13.310.452-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins Nº 525, 5º piso, en adelante “la Arrendataria”, por una parte; y, por la otra **MARÍA CRISTINA SEPÚLVEDA RAMIREZ**, pensionada, soltera, cédula nacional de identidad Nº 4.863.848-1, quien comparece por sí y en representación, según se acreditará de doña **PATRICIA SEPÚLVEDA RAMIREZ**, pensionada, soltera, cédula nacional de identidad Nº 4.863.849-K; y de don **RICARDO SEPÚLVEDA RAMIREZ**, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad Nº 5.355.206-4, todos con domicilio en calle Maipú Nº 1431, departamento Nº 205 de la comuna de Concepción, en adelante denominados como “Arrendador”; los comparecientes mayores de edad exponen:

**PRIMERO:** Que por el presente instrumentos, la compareciente doña **MARÍA CRISTINA SEPÚLVEDA RAMIREZ**, por sí y en representación de sus mandantes antes individualizados, da en arrendamiento a la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, el inmueble ubicado en calle Maipú Nº 1856 de la comuna de Concepción, rol de avalúo Nº 248-27, inscrito el dominio a nombre de los arrendadores a fojas 2410, nº 2081, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2006..-

**SEGUNDO:** El presente contrato tendrá una duración de un año, contados desde el primero de Enero del año 2013. En consecuencia, el contrato terminará de pleno derecho vencido el plazo antes referido.-

**TERCERO:** La renta ascenderá a la suma de \$510.000 (quinientos diez mil pesos), suma que no será reajustada bajo ningún supuesto. El pago de la renta se efectuará los primeros 10 días de cada mes, devengándose el primero de ellos al momento de la suscripción del presente instrumento. La renta se reajustará cada tres meses en la misma proporción en conformidad al aumento que experimente el índice de precios del consumidor, o el que haga sus veces, en el período inmediatamente anterior.-

**CUARTO:** La propiedad arrendada sólo podrá ser destinada para el funcionamiento de servicios Municipales, siendo de responsabilidad de la arrendataria la obtención de los permisos correspondientes y obligación de los arrendadores cambiar el destino del inmueble arrendado.-

**QUINTO:** La entrega material del inmueble arrendado se efectuará una vez suscrito el presente contrato, debiendo ser entregada en estado de servir para los fines descritos en la cláusula precedente. Al momento de la entrega las partes levantarán acta de recepción en el cual se consignará el estado de conservación y mantenimiento en que se encuentra el inmueble arrendado. Si la parte arrendadora no efectúa la entrega del bien objeto de este contrato dentro del plazo fijado, la arrendataria podrá a su arbitrio desistirse del contrato o recibir el inmueble con posterioridad,



no pagando en tal caso la renta sino desde el mes subsiguiente a aquél en que se haga entrega del inmueble.-

**SEXTO:** La arrendataria se obliga a reparar a su costa, cualquier desperfecto que experimente el inmueble arrendado en sus cielos, paredes, vidrios, pintura, instalaciones derivadas del uso del mismo y como en general, a efectuar todas las reparaciones que la ley califica de locativas. La arrendataria se obliga a mantener el inmueble arrendado en el mismo estado en que le sea entregado y así restituirlo a los arrendadores al término del presente contrato.-

**SEPTIMO:** La arrendataria deberá pagar oportunamente los consumos de luz, agua, así como de todo servicio básico que se generen a contar de la fecha de la entrega de la propiedad arrendada. Asimismo, deberá pagar cualquier suministro que contrate o solicite la arrendataria, deberá ser pagado por ella. Las mejoras que efectúe la arrendataria en el inmueble arrendado, y que no puedan separarse sin perjuicio, cederán a beneficio de éste sin derecho a indemnización alguna.-

**OCTAVO:** Los arrendadores no responderán por robos, incendios, terremotos, inundaciones, explosiones, o accidentes similares, o por cualquier otra circunstancia o hecho ajeno a los arrendadores, que afecte al inmueble arrendado y/o a las propiedades circundantes, así como tampoco de los causados por los ocupantes del inmueble arrendado.-

**NOVENA:** Se faculta a la parte arrendataria a poner término, en cualquier tiempo, al presente contrato, a través de carta certificada notarial en que conste dicha intención, remitida al domicilio de la parte arrendataria con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que pretenda ponerle término.-

**DÉCIMO:** Se deja constancia que la arrendataria paga, a título de garantía, el equivalente a un mes de arrendamiento para responder de los perjuicios o daños que pueda ocasionar en el inmueble arrendado y los consumos insoluto. En caso de que el arrendatario hubiese otorgado, por un contrato de arrendamiento anterior al presente, entre las mismas partes, referente al mismo inmueble, una suma determinada a título de garantía, y esta no fuese restituida por el arrendador al tiempo de suscripción del presente contrato, dicha cantidad se imputará a título de garantía de este contrato, no siendo necesario que la Municipalidad entere nuevamente una cantidad determinada por este concepto. En ningún caso la garantía referida podrá ser imputada al pago de rentas de arriendo.-

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijas domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

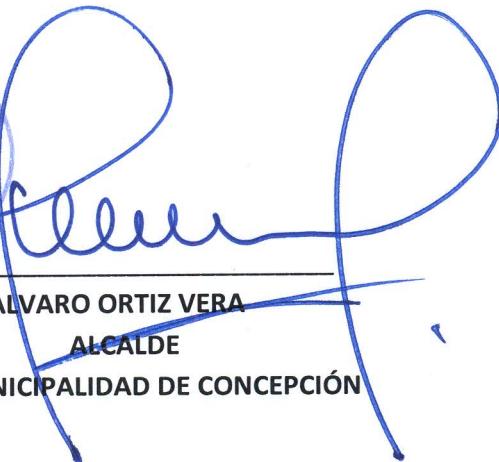
**DÉCIMO SEGUNDO:** La personería con que concurre don **ALVARO ORTIZ VERA** para obrar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de doña **MARÍA CRISTINA SEPÚLVEDA RAMIREZ**, para representar a don Ricardo Sepúlveda Ramírez consta en mandato especial otorgado ante don Axel montero Bugueño, notario público de la comuna de Los Ángeles de fecha 27 de Junio de 2007; a su vez, la personería de doña María Sepúlveda Ramírez para representar a doña Patricia Sepúlveda Ramírez consta en mandato especial otorgado ante don José Bambach Echazarreta, notario público de la comuna de Concepción de fecha 28 de Junio de 2008.-





**DÉCIMO TERCERA:** El presente contrato consta de tres (3) hojas, y se extiende en seis ejemplares, de igual tenor y data.-

MARÍA SEPULVEDA RAMIREZ  
CI: 4.863.848-1

  
ALVARO ORTIZ VERA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

MARÍA SEPÚLVEDA RAMIREZ  
P.p. Patricia Sepúlveda Ramírez y  
Ricardo Sepúlveda Ramírez

